



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Mayo de 2010.

VIŠTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Mayo del año 2010, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, conforme dispone el Inciso a) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exonerados de proceso de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen entre Entidades, siempre que en razón de costo oportunidad resulten masas eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Gerencia Sub Regional de Angaraes requiere la contratación inmediata de un Tractor Oruga D7R, de última generación, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Anchonga, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Puente Romero – Cullupite – pampahuasi", de los Distritos de Seclla – San Antonio de Antaparco, ello según la causal establecida en el punto sustentatorio anterior.

Que, conforme dispone el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal según corresponda en función a los informes técnicos y legal previos obligatorios.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2010-GRH/RWSD/RO, el Residente de Obra, Ing. Reynaldo Serna Dueñas, mediante el cual consideran pertinente la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación inmediata de un Tractor Oruga D7R, de última generación, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Anchonga, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Mayo de 2010.

Construcción de la Carretera Puente Romero – Cullupite – pampahuasi”, de los Distritos de Secclla – San Antonio de Antaparco, ello según la causal establecida en el punto sustentatorio anterior.

Que, mediante Informe Legal N° 054-2010-GOB.REG.HVCA/GSRA-OSRAJ, de fecha 11 de Mayo del año 2010, Asesor Legal de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, opina que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la contratación de un Tractor Oruga D7R, de última generación, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Anchonga, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Puente Romero – Cullupite – pampahuasi”, de los Distritos de Secclla – San Antonio de Antaparco, ello según la causal establecida en los puntos sustentatorios anteriores.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración de Proceso de Selección, para la contratación de un Tractor Oruga D7R, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Anchonga, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Puente Romero – Cullupite – pampahuasi”, de los Distritos de Secclla y San Antonio de Antaparco, por la causal considerada en el Inciso a) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia Sub Regional de Angaraes e instancias pertinentes para su materialización conforme dispone el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
ING. BENITO NAVARRO MUNOZ
CONSEJERO DELEGADO